

**CAS N° 20-2023/GR-CAJ/DFRE/UGEL.CEL**

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMO A LA EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA.**

ITEM	NOMBRE	RECLAMO	MOTIVACIÓN PARA LAS ABSOLUCIONES DEL RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTOS EN LAS BASES	SE RESUELVE DECLARAR AL RECLAMO
1	JOSÉ LUIS LA TORRE CARRASCO	Manifiesta que, a uno de los postulantes al cargo de especialista en infraestructura, cuenta con puntaje total de los criterios de evaluación, pese a que también carece de experiencia específica de acuerdo al inciso c.2. de las bases del proceso. Bajo ese contexto la Ley de contrataciones del estado N° 30225 solicita aplicar el principio que rigen las contrataciones dispuestas en el art. 2-Capítulo I – Título I de la LCE, específicamente en el inciso b) del principio de igualdad de trato	<p><b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Respecto</b> que se consignó puntaje en el rubro de formación académica a un postulantes al cargo de especialista en infraestructura, se indica que por error se consignó dicho puntaje y prueba de ello es que en los resultados sale como <b>NO APTO</b>; respecto a la Ley 30225 que menciona está referida a la contratación de bienes, servicios y obras con el Estado, mas no regula el régimen CAS; por lo cual su petitorio es improcedente.</li> <li><b>EL CAPITULO XIII</b>, en su primer párrafo estipula que <b>es obligatorio el cumplimiento de los REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO, caso contrario será considerado NO APTO.</b></li> <li><b>EL CAPITULO XIII</b>, en su tercer párrafo estipula que: "... El postulante que no cumpla con los requisitos mínimos del <b>perfil al que postula, será declarado no apto. – Los cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documentos. (...)</b>..."</li> </ol> <p>El postulante en su expediente no ha adjuntado los cursos y programas de especialización requeridos</p>	IMPROCEDENTE
2	JOSE LUIS DIAZ CHAVEZ	Que, se le ha consignado un puntaje de cero debido a que: "no cuenta con cursos y programas de especialización requeridos en el inciso B. numeral VI" y que si bien es cierto que en las bases del concurso indica que solicita dichos cursos, también dentro de la bases no especifica la obligatoriedad de dicho requisito, contradiciendo el numeral XV. Factor evaluación que indica "Los factores de evaluación dentro del proceso de selección, tendrán un máximo y un mínimo de puntaje, distribuyéndose de la siguiente manera"	<p><b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>EL CAPITULO XIII</b>, en su primer párrafo estipula que <b>es obligatorio el cumplimiento de los REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO, caso contrario será considerado NO APTO.</b></li> <li><b>EL CAPITULO XIII</b>, en su tercer párrafo estipula que: "... El postulante que no cumpla con los requisitos mínimos del <b>perfil al que postula, será declarado no apto. – Los cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documentos. (...)</b>..."</li> <li>Que el postulante GEOFREY COLANTES JULCA, no tiene cursos o capacitaciones contempladas en el inciso B), pero que se le otorga puntaje en el rubro de título profesional; al respecto se indica que por error se consignó dicho puntaje y prueba de ello es que en los resultados se determina como <b>NO APTO</b></li> </ol> <p>Es responsabilidad del postulante presentar los documentos que estipula el perfil y a la fecha de la evaluación del expediente el postulante no ha adjuntado los cursos y programas de especialización requeridos.</p>	IMPROCEDENTE
		Manifiesta que, al postulante Pedro Pablo Soriano se le puntuó en las capacitaciones b.1. con 4 puntos y solicita se tenga a bien rectificar toda vez	1. Respecto la observación respecto de la puntuación del señor Pedro Pablo Soriano; al reevaluar el expediente se ha obtenido los siguientes puntajes:	

3	<p><b>STEVE JESUS ZAVALETA BAZAN</b></p>	<p>que al otorgarle 4 puntos en el literal b.1, se estaría otorgando 1 punto por un diplomado por un tema ya calificado.</p> <p>Que, respecto a los puntos consignados en el numeral b.1. señala que a folios 22 y 23 de su expediente adjunta el Diplomado de "Gestión Pública" en el cual en el módulo IV, hace mención a "Contrataciones del Estado"</p> <p>Que, en referente al literal b.2 se le ha consignado 0.5 y que a folios 19 y 20 presentó Curso de Learning: Cadena de abastecimiento en el SIGA" y que a su vez a folio 21 adjunto el curso "Aplicación de Practicas en las contrataciones con el Estado 2023".</p> <p>Que ha su, en el folio 21 del expediente presentado, se adjunta el "CURSO APLICACIÓN PRACTICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO 2023"</p>	<p>en el numeral b.1. le corresponde 2 puntos; y en el numeral b.2. le corresponde 1 punto.</p> <p>2. Que los diplomados, cursos o taller requeridos en el numeral VI de las bases son los siguientes: en SIAF, SIGA, en Contrataciones y Adquisiciones con el Estado; a folios 22 y 23, adjunta el Diplomado de "Gestión Pública", el cual tiene como contenido el módulo "Contrataciones del Estado", por lo que la comisión ha determinado considerarla como capacitación en materia relacionada tal como lo establece el numeral b.2.</p> <p>3.</p> <p>3.1 En lo concerniente que a folios 19 y 20 presentó un Curso de Learning: Cadena de abastecimiento en el SIGA, al reevaluar el expediente, se subsana dicho error, otorgándole 0.5 más de puntaje.</p> <p>3.2 En lo concerniente que a folios 21, presentó un Curso "APLICACIÓN PRACTICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO 2023", al reevaluar el expediente, se subsana dicho error, otorgándole 0.5 más de puntaje.</p>	<p><b>PROCEDENTE,</b></p> <p>Para STEVE JESUS ZAVALETA BAZAN : En consecuencia, luego de la reevaluación del expediente, se determinó el puntaje total de 56.5</p> <p>Para PEDRO PABLO SORIANO MORALES: En consecuencia, luego de la reevaluación del expediente, se determinó el puntaje total de 56</p>
---	--	--	--	---

  
PRESIDENTE

  
INTEGRANTE

  
INTEGRANTE